



**ANUNCIO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL
LE10 (PARTICIPACIÓN CIUDADANA), LS2**

| | | |
|------------------------------------|-----------------------|--|
| RE FE RE N C I A | Área | 2 - SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, P. CIUDADANA Y MOVILIDAD |
| | Unidad Administrativa | 21 - SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, P. CIUDADANA Y MOVILIDAD |
| | Servicio | |
| | Departamento | 2102 – SERVICIOS GENERALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, P. CIUDADANA Y MOVILIDAD |
| | Oficina | 21022 – PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD |
| | DIR-3 | LA0001326 |
| | Expediente | 2022/41422000007 |
| | Asunto | Informe Propuesta Resolución Provisional LE10, LS2 |

Se comunica en relación con la Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2022-2023, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en fecha 15 de diciembre de 2022, se dicta Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 202207045 por el que adopta el acuerdo de formular **Propuesta de Resolución Provisional de la Línea estratégica 10 (Participación Ciudadana), Línea de subvención 2 (Proyectos que Fomenten la Participación Ciudadana)**, y se concede a las entidades interesadas relacionadas el **trámite de audiencia** por un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios municipal, del siguiente tenor literal:

En consecuencia, y en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 5804/2021, de 28 de octubre, es por lo que **VENGO A PROPONER**:

Primero.- APROBAR la Propuesta de Resolución Provisional para la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa, con indicación de la cuantía de la subvención otorgable por ejercicio presupuestario, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y para la finalidad que se expresa:

LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES

| LÍNEA | DELEGACIÓN | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL OTORGABLE EJERCICIO 2022 | IMPORTE TOTAL OTORGABLE EJERCICIO 2023 |
|-----------|-------------------------|---------------------------|--|--|
| LE10, LS2 | Participación Ciudadana | 21 9240 48999 | 9.180,08 € | 13.455,72 € |

| EXYTE | ENTIDAD | C.I.F. | FINAUIDAD | PUNTAJACIÓN | | | | IMPORTE PROYECTO ACEPTADO | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE OTORGABLE | APORTACIÓN DE LA ENTIDAD | % SUBVENCIÓN-NABLE |
|-------|---------|--------|-----------|-------------|------------------|--------------------|-----------------|---------------------------|--------------------|-------------------|--------------------------|--------------------|
| | | | | EJERC. | CRITERIOS GENER. | CRITERIOS ESPECIF. | PUNTAJAC. TOTAL | | | | | |



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002877E800T9J3E1R807G5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2022 19:10:49

EXPEDIENTE :: 2022041422000007

Fecha: 02/12/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002877E800T9J3E1R807G5



| | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|--|-----------|---|------|----|-------|-------|---------|----------|----------|----------|--------|
| 2022/ 21092200001 4 | ASOCIACIÓN DE ILUSIONES | G90373168 | CASA DE PAPÁ NOEL Y MAMÁ NOEL | 2022 | 30 | 43,1 | 73,1 | 7050€ | 5640€ | 5242,64€ | 1807,36€ | 74,6% |
| | | | | 2023 | 30 | 43,1 | 73,1 | 7050€ | 5640€ | 5242,64€ | 1807,36€ | |
| 2022/ 21092200001 7 | ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR | G91147108 | EL VALOR DE LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA | 2022 | 30 | 39,9 | 69,9 | 2421,8€ | 1937,44€ | 1937,44€ | 484,36€ | 76,66% |
| | | | | 2023 | 30 | 39,9 | 69,9 | 6644,8€ | 5315,84€ | 5013,08€ | 1631,72€ | |
| 2022/ 21092200000 7 | AA. VV. RESIDENCIAL UTRERA | G91401018 | ACTIVIDADES QUE FOMENTAN RELACIONES Y CONVIVENCIA | 2022 | 21 | 45,15 | 66,15 | 2500€ | 2000€ | 2000€ | 500€ | 80% |
| | | | | 2023 | 21 | 45,15 | 66,15 | 4000€ | 3200€ | 3200€ | 800€ | |

Segundo.- ACEPTAR el desistimiento que se indica a continuación, de la entidad Agrupación Musical Utrerana, con CIF G41358284, por incumplimiento del requerimiento de subsanación realizado.

LISTADO DE ENTIDADES QUE HAN DESISTIDO DE SU SOLICITUD

| LÍNEA | EXYTE | DELEGACIÓN | ENTIDAD | CIF | CAUSA |
|----------|-------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------|---|
| IE10 IS2 | 2022/210922000016 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA | AGRUPACIÓN MUSICAL UTRERANA | G41358284 | NO SUBSANAR REQUERIMIENTO ADECUADAMENTE |

Tercero.- NOTIFICAR la presente Propuesta de Resolución Provisional, en la forma establecida en la Convocatoria, y conceder a la entidades interesadas el trámite de audiencia por el plazo de diez días, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), durante el cual:

1) Se podrán presentar las alegaciones y los documentos que estimen pertinentes.

2) Las entidades beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta (Modelo 4).

En caso de no aceptación o de no presentación de ésta, se le tendrá por desistida.

3) Las entidades beneficiarias provisionales susceptibles de reformulación de su solicitud, deberán realizarla (Modelo 4).

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuarto.- Se entenderá que las entidades que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 27 de la LGS, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la Propuesta de Resolución Provisional.

Respecto de aquellas entidades solicitantes que figuren propuestas para ser subvencionadas en la Propuesta de Resolución Provisional, por una cantidad inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación indicada, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceras entidades la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

Quinto.- Cuando el importe de la subvención de la Propuesta de Resolución Provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, y la entidad haga uso de la reformulación, ésta identificará de entre las actuaciones propuestas aquellas cuyo compromiso mantiene. La propuesta de reformulación será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de conformidad, será remitida junto con las actuaciones realizadas, al órgano competente para dictar resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002877E800T9J3E1R807G5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2022 19:10:49

EXPEDIENTE ::

2022041422000007

Fecha: 02/12/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002877E800T9J3E1R807G5



En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Sexto.- Conforme a lo previsto en el apartado XIV de la Convocatoria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Séptimo.- Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia o la reformulación solicitada, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar:

1) La cuantía de la subvención, por ejercicio presupuestario, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

2) La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente.

3) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la Convocatoria.

4) El abono de la subvención concedida estará condicionado a la efectiva justificación de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

La resolución será motivada y se notificará a las entidades interesadas conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, para el supuesto de renuncia a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

Octavo.- La Propuesta de Resolución Definitiva estará sujeta a Informe favorable de fiscalización previa, que habrá de efectuarse por la Intervención municipal en el momento inmediatamente anterior a su formulación.

Noveno.- La efectividad de las subvenciones concedidas quedará condicionada, de manera suspensiva, a la acreditación del cumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones percibidas en ejercicios anteriores.

Décimo.- Dar traslado de la presente Resolución a las Oficinas de Servicios Generales de Planificación e Intervención y Tesorería, así como a la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

CSV: 07E6002877E800T9J3E1R807G5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002877E800T9J3E1R807G5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2022 19:10:49

EXPEDIENTE :: 2022041422000007
Fecha: 02/12/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

